

Por la Via Reservada de la Guerra he tenido á bien expedir el día 16 del presente mes un Indulto general para los Desertores de mis Tropas de tierra y mar, que no tengan otro delito que éste, y el del Contrabando, baxo las condiciones que en él están explicadas. Y no mereciendome menos amor y compasion los individuos de gente de mar y de Maestranza, matriculados para el servicio de mis Esquadras y Baxeles, pues antes bien hago el mayor aprecio de estos útiles Vasallos que dexan sus familias y bienes para ir á las duras y penosas fatigas de la navegacion en mis Buques de Guerra: Por tanto, no solo he cuidado particularmente de ellos en mi Real Decreto del día 9, restableciendolos en el goce del fuero y demás que les pertenecia, sino que vengo en conceder á todos estos individuos matriculados de Marina, y aun á los sentenciados al servicio de ella por las Justicias, que habiendo desertado se hallaren fugitivos, retraidos, ó ausentes, un Indulto y perdon general de este delito, y el del Contrabando; con tal que dentro de tres meses los que estén en la Peninsula, y de seis los que en mis Dominios de América, ú otros extraños, se presenten en qualquier Departamento que mas les acomode al Capitan general de Marina, ó al Intendente respectivos, ó bien á qualquier Ministro de Matricula de las Provincias, para que los destinen á mis Baxeles ó Arsenales á continuar mi Real Servicio, los matriculados por el tiempo que sea conveniente, y á cumplir el de su condena los sentenciados: acreditandome asi su correspondencia, á la benignidad con que miro por ellos, y por las familias que tienen abandonadas mientras andan prófugos por temor de la pena en que incurrieron. Y para que tenga cumplimiento este Indulto, comunicaréis las órdenes correspondientes. = Señalado de la Real Mano de S. M. = En Aranjuez á 23 de Febrero de 1793. = A Don Antonio de Valdés.

Es copia del Real Decreto original que queda en la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina de mi cargo.

VALDÉS.

El or la Vta Reservada de la Guerra ha tenido a bien expedir el día 10 de Mayo
presente mes un indulto general para los Desertores de mis Tropas de tierra y
mar, que no tengan otro delito que éste, y el del Contrabando, pero las condi-
ciones que en él están explicadas. Y no mencionando mas otros y conser-
vando los individuos de gente de mar y de Alacranes, matriculados para el servicio de
mis Escuadras y Baxelas, pues antes bien hago el mayor aprecio de estos hijos
Vasallos que dexan sus familias y bienes para ir a las Indias y poner a favor de
la navegación en mis Buques de Guerra: Por tanto, no solo he estado particu-
lamente de ellos en mi Real Decreto del día 9.º de Septiembre de este año, sino que
fuero y demás que les pertenecia, sino que vengo en conceder a todos estos indultados
y otros matriculados de Marina, y aun a los sentenciados al servicio de ella por
las Justicias, que habiendo desertado se hallaren fugitivos, reventados, ó muertos,
un indulto y perdón general de este delito, y el del Contrabando: con tal que
dentro de tres meses los que están en las Penínsulas, y de seis los que en mis Indias
Indios de América, si otros extranjeros, se presenten en cualquier Departamento
que mas les acomode al Capitan general de Marina, ó al Intendente respectivo,
ó bien a cualquier Ministro de Matricula de las Provincias, para que los devuelva
a mis Baxelas ó Arsenales a continuar en el Real Servicio, los matriculados por el
tiempo que sea conveniente, y a cumplir el deber con los señalamientos que
dichos señalamientos, a la conformidad con que mis Indios, y por
las familias que tienen abandonadas, mientras andan por las Indias, para
para en que incurren, y para que tenga cumplimiento este indulto, como
cualde las órdenes correspondientes. = Señalado de la Real Mano de S. M. = En
Aranjuez a 29 de Febrero de 1793. = Don Antonio de Videa.

Expedido de Marina de mi cargo.
Vasallo